

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CUENTA PÚBLICA 2021

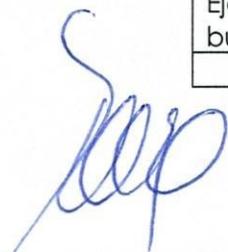
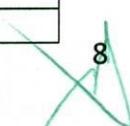
A.- NOTAS DE DESGLOSE

I.- NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Circulante

- Efectivo o Equivalentes.- Efectivo al final del ejercicio por la cantidad de \$574,066.00 (Quinientos setenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde al saldo en bancos (libros) al 31 de diciembre del 2021.
- Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes.- Transferencias pendientes por parte de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$2'588,128.00 (Dos millones quinientos ochenta y ocho mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) que se integran por recursos correspondientes al gasto corriente del Tribunal en sus capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, una resolución que ordena la devolución del pago de lo indebido del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y por recursos del personal sindicalizado para el pago de obligaciones patronales, todo esto conformado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gasto de operación mes de agosto 2021	371,328.00
Gasto de operación mes de septiembre 2021	371,328.00
Gasto de operación mes noviembre 2021	371,328.00
Gasto de operación mes de diciembre 2021	371,328.00
Recurso traspasado de personal sindicalizado con permiso sin goce de sueldo a personal confianza	700,000.00
Resolución de devolución SF/DGI/DJCF-AD/0974/2021	86,836.00
Ejercido no pagado de servicios personales burócratas base	223,581.00
Ejercido no pagado impuesto sobre nómina personal burócratas base	92,399.00
TOTAL	\$2'588,128.00

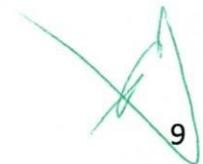
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

- El mobiliario del Tribunal, al cierre del ejercicio 2021 se integra de:

CUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE	DEP ACUM
		ACTIVOS	DICIEMBRE 2021
1241-1-5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,329,871.57	141,644.00
1241-2-5121	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y EST.	6,879.63	3,447.00
1241-3-5151	EQUIPO DE COMPUTO Y TEC. DE LA INF	1,916,264.49	1,804,251.00
1241-9-5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQ. DE ADMON.	106,608.18	103,026.00
1242-1-5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	38,874.30	677,831.00
1242-3-5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	6,148.00	
1242-9-5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO	21,277.69	
1243-2-5231	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LAB.	8,866.67	2,910.00
1244-1-5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	692,859.68	425,545.00
1246-4-5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	205,189.64	79,668.00
1246-5-5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOM.	11,628.12	7,799.00
1246-6-5661	EQUIPOS DE DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACC. ELECTRICOS	19,768.80	2,738.00
1246-9-5691	OTROS EQUIPOS	808.89	
1251-5911	SOFTWARE	455,904.40	104,796.00
1254-1-5971	LICENCIAS INFORMATICAS INTELECTUALES	18,272.58	35,291.00
	TOTAL	4,839,222.64	3,388,946.00
	ACTIVOS NETOS	1,450,276.64	

Se registra como activo diferido el proyecto de Juicio en Línea por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

- Activos netos al 31 de diciembre del 2021: \$6'450,277.00.

CONCEPTO	IMPORTE
Bienes Muebles	4,365,046.00
Activos Intangibles	474,178.00
Depreciación Acumulada	- 3,388,946.00
Activos Diferidos	5,000,000.00
	6,450,277.00

- Los activos no circulantes se expresan a su valor original de adquisición.
- La depreciación se calcula por el método de línea recta con la base en los porcentos máximos autorizados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, para efectos del Título II y se registra contablemente en forma anual.

PASIVOS

Cuentas por pagar a corto plazo.- Por la cantidad de \$3'153,020.00 integrados por:

- **Servicios Personales a Corto Plazo.-** Por la cantidad de \$480,255.00 por concepto de obligaciones laborales por:

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL DE CONFIANZA	
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	46,599.00
APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA	30,527.00
APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO	44,412.00
RETENCIONES DE PENSIONES	42,738.00
PERSONAL BASE SINDICALIZADO	
APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA	104,988.00
RETENCIONES DE PENSIONES	118,592.00
2.5% IMPUESTO SOBRE NÓMINA	92,399.00

- **Proveedores** con importe de \$146,859.00 como sigue:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
EXPOSICIÓN DE COMPUTADORAS S.A. DE C.V.	DIFERENCIA EN COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO	200.00
MIRSA DISTRIBUIDORA, S.A.	ADQUISICIÓN DE PAPELERIA	47,421.00
PLANEACIÓN DE ESPACIOS OPTIMOS PARA OFICINAS S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	99,238.00

- **Retenciones y contribuciones por pagar.-** Por la cantidad de \$1'354,768.00 por retenciones de Impuesto Sobre la Renta, integrados por:

TIPO DE RETENCIÓN	IMPORTE
ISR HONORARIOS ASIMILABLES	2,147.00
ISR SUELDOS Y SALARIOS	1'185,953.00
IMPUESTO SOBRE NOMINA	157,292.00
I.S.R. ARRENDAMIENTO	9,376.00

- **Otras prestaciones sociales y económicas por pagar.-** En cantidad de \$ 1'150,012.00 por concepto de:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
HABER DE RETIRO	1'107,274.00
PENSIONES	42,738.00

- **Otras cuentas por pagar a corto plazo.-** Por la cantidad de \$21,126.00 integrados como sigue:

CUENTA POR PAGAR	CONCEPTO	IMPORTE
DANIEL GONZÁLEZ VELARDE	DIFERENCIA DE SUELDO	1,596.00
VERONICA TAPIA HERNANDEZ	DIFERENCIA DE SUELDO	104.00
PENSIONES DEL ESTADO	PRESTAMOS A EMPLEADOS	19,426.00

II.- NOTAS AL ESTADO DE RESULTADOS

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, presenta la siguiente información:

INGRESOS	
Productos Financieros (rendimientos)	5,886.49
Transferencias y Asignaciones	63,100,644.37
TOTAL DE INGRESOS	63,106,530.86
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios Personales	59,239,087.56
Materiales y Suministros	289,303.78
Servicios Generales	3,455,584.88
Depreciaciones	473,058.98
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	63,457,035.20
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	-350,504.34

El saldo negativo que presenta este reporte, se genera por la aplicación de las depreciaciones menos las adquisiciones realizadas en el presente ejercicio como sigue:

Depreciaciones del ejercicio	\$ 473,059
Adquisiciones 2021	<u>122,555</u>
Diferencia	350,504

PRODUCTOS

En el presente ejercicio se generaron productos financieros por la cantidad de \$ 5,886.00 (Cinco mil ochocientos ochenta y seis mil pesos 00/100M.N.)

III.- NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

Al 31 de diciembre 2021 se generó la siguiente información:

CONCEPTO	IMPORTE
Hacienda Pública/Patrimonio neto al 2020	\$6'808,660
Variaciones de la hacienda Pública/Patrimonio generado neto 2021.	- 349,209
Hacienda pública/Patrimonio Neto Final 2021	\$6'459,451

IV.- NOTAS AL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Del análisis al estado de flujos de efectivo se identifican las fuentes de entradas u orígenes; así como las salidas o aplicaciones de efectivo acumuladas durante el ejercicio 2021, por lo que se observa que la principal actividad generadora de ingresos del Tribunal es por lo autorizado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí y lo cual fue por un importe de \$63,100,644.00, además se generó un ingreso secundario derivado de los rendimientos financieros de la cuenta productiva del órgano, mismo que importó la cantidad de \$5,886.00; la aplicación de los recursos fue en los rubros de servicios personales por cantidad de \$59,239,088.00, en

materiales y suministros \$289,304.00 y en servicios generales \$3,455,585.00 dando un total de aplicación por \$63,041,917.00, así entonces del origen y su aplicación se tienen el saldo aplicado a las actividades de inversión por cantidad de \$122,555.00 correspondiente a la adquisición de 50 sillas de trabajo para escritorio por cantidad de \$99,238.00, 1 mesa de reunión por cantidad de \$9,165.00 y materiales para equipamiento del área de oficialía de partes y actuaría por \$14,152.00

Contando con un Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio por la cantidad de \$1'105,066.00 y Efectivo y equivalentes al final de ejercicio de \$574,066.00.

V.- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

INGRESOS

Para el ejercicio fiscal 2021 el H. Congreso del Estado autorizó al Tribunal un presupuesto original por cantidad de \$59,960,392.00 para aplicarlo en su respectivo presupuesto de egresos 2021, dicho presupuesto al cierre del ejercicio fiscal 2021 ascendió a la cantidad de \$63,100,645.00, esto de acuerdo a la conciliación contable de registros realizada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y a la información del Sistema Financiero de esa misma dependencia, dicho aumento es derivado de la necesidad de cubrir un incremento en la distribución original del presupuesto asignado por la Secretaría de Finanzas al personal burócratas base (sindicalizados) que era por cantidad de \$25,536,533.29, esto arroja un incremento al presupuesto original del Tribunal por cantidad de \$3,140,253.00; así mismo se registra también como un incremento adicional a los ingresos los productos financieros derivados de los intereses bancarios de la cuenta productiva del Tribunal y que ascendieron a un importe de \$5,886.00, tales incrementos generan un aumento en los ingresos originalmente presupuestados, lo que representa un incremento final en cantidad de \$3,146,139.00.

Capítulo 1000 Personal Burócratas Base		\$ 25,536,533.00
Traspaso a Capítulo 1000 Personal Confianza	700,000.00	24,836,533.00
Importe aplicado a Personal Burócratas Base	27,523,396.00	-2,686,863.00
Impuesto Sobre Nómina Personal Burócratas Base	453,390.00	-3,140,253.00
INCREMENTO NECESARIO PARA PERSONAL BURÓCRATAS BASE		\$ 3,140,253.00
INTERESES GENERADOS		5,886.00
TOTAL DE INGRESOS ADICIONALES		\$ 3,146,139.00

A.- El Presupuesto Autorizado por el Congreso del Estado para este Órgano autónomo jurisdiccional en el Capítulo 1000 de servicios Personales del Personal de Base Sindicalizados, es administrado y ejercido por la Oficialía Mayor y la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado al amparo del "CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO", que tiene por objeto la administración de los sueldos de los trabajadores de base sindical, en calidad de empleados de Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones constitucionales transitorias, legales y reglamentarias, que establecen su régimen laboral y respeto a sus derechos laborales, en lo que corresponde al presupuesto aprobado por parte del Congreso del Estado a favor del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2021.

De dicho CONVENIO se destacan las clausulas siguientes:

"CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos bajo los cuales "LAS PARTES" ejercerán de manera coordinada la administración de los sueldos de los trabajadores de base sindical, **en calidad de empleados de Gobierno del Estado**, conforme a las disposiciones constitucionales transitorias, legales y reglamentarias, que establecen su régimen laboral y respeto a sus derechos laborales, bajo las especificaciones que se establecen en las cláusulas subsecuentes, y en lo que corresponde al presupuesto aprobado por parte del Congreso del Estado a favor de "EL TEJA" para el ejercicio fiscal 2021, bajo el rubro: Servicios Personales (Burócratas Base), que asciende a la cantidad de

\$25'536,533.29 (Veinticinco millones quinientos treinta y seis mil quinientos treinta y tres pesos 29/100 M.N.); por el periodo comprendido del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021."

"CLAUSULA SEGUNDA. RECURSOS HUMANOS. Para efectos del pago de los recursos humanos con cargo al presupuesto de "EL TEJA", "LAS PARTES" acuerdan que, durante el periodo referido en la cláusula anterior, "EL TEJA" autoriza a "LA OFICIALÍA" para que, acorde a las facultades otorgadas a su favor en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; administre los sueldos llevar a cabo de manera coordinada la administración de los sueldos, las prestaciones económicas y los servicios que correspondan a "EL PERSONAL", entendiéndose como tal y para efectos de este convenio, a los trabajadores de base sindicalizable de "EL TEJA".

Para efectos del pago de las prestaciones que corresponden a "EL PERSONAL", "LA OFICIALÍA" solicitará por escrito a "LA SECRETARÍA", acorde a las facultades que confiere a su favor el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; que calcule, procese y disperse los pagos correspondientes de nómina conforme a los programas y presupuestos aprobados. Los pagos referidos en la presente clausula se sujetarán al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, para "EL TEJA", sus eventuales ampliaciones presupuestales y acorde a la disponibilidad presupuestal con que cuente.

"CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES FISCALES. "EL TEJA" autoriza a "LA OFICIALÍA" que solicite a "LA SECRETARÍA", afectar presupuestalmente y remitir al Servicio de Administración Tributaria el comprobante fiscal digital por internet relativo al pago de nómina de "EL PERSONAL", misma que será cargada presupuestalmente a la partida correspondiente, así como la realización de las retenciones y pagos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERPT), correspondientes, y dentro de las facultades y obligaciones legales que a cada quien le correspondan, con cargo al presupuesto aprobado a "EL Tribunal Estatal de Justicia Administrativa".

"CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES LEGALES Y EXTRALEGALES. "EL TEJA" autoriza a "LA OFICIALÍA" para que solicite a "LA SECRETARÍA", la realización de las retenciones y pagos de cuotas con cargo a su presupuesto, acorde a las que aplique para cada trabajador, en cuanto a los siguientes conceptos:

- a) Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Aportaciones al Fondo de Pensiones
- c) Aportaciones al Fondo de Vivienda.
- d) Fondo de Ahorro para el Retiro.
- e) Cuotas Sindicales.

- f) Servicio Médico.
- g) Seguro de Vida.

"CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES PRONUNCIADAS EN JUICIOS LABORALES. Con relación a los convenios o laudos condenatorios cuyo cumplimiento pudiera generarse, respecto de los juicios promovidos por "EL PERSONAL", y al tener la calidad de trabajadores de empleados de Gobierno del Estado, que prestan sus servicios a "EL TEJA"; "LAS PARTES" acuerdan que, previa revisión para verificar la necesidad presupuestal, "EL TEJA" solicitará por conducto de "LA OFICIALÍA" la liberación de los recursos financieros por parte de "LA SECRETARÍA", para el pago de los laudos condenatorios, y, en general, de los compromisos derivados de los actos jurídicos en materia laboral, con cargo a la partida de Laudos contemplada para el cumplimiento de dichas responsabilidades; excluyendo de este trámite y pago a los Laudos y/o resoluciones de carácter definitivo correspondientes a litigios promovidos por las y los servidores públicos contratados directamente por "EL TEJA".

"CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES CON TERCEROS. "EL TEJA" autoriza a "LA OFICIALÍA" para que, con cargo a su presupuesto, solicite a "LA SECRETARÍA" la realización de los descuentos, retenciones y pagos correspondientes a los siguientes conceptos, acorde a lo que aplique a cada trabajador de base sindicalizable:

- a) Descuentos derivados de préstamos personales o hipotecarios, con diversas instituciones de crédito, sindicales, pensiones, etc.
- b) Descuentos derivados de mandatos judiciales (pensiones alimenticias, embargos mercantiles, etc.).
- c) Ajustes de Sueldo.
- d) Seguros voluntarios.
- e) Cualquier otro descuento consentido por el trabajador.

"CLÁUSULA SÉPTIMA. REGISTRO CONTABLE. "LA SECRETARÍA", una vez ejecutado el pago de cualquier naturaleza acordada en este convenio, remitirá al "TEJA" de manera oficial, con copia para "LA OFICIALÍA", los comprobantes de los pagos de las nóminas, dentro de los seis días hábiles posteriores a su pago, para que "EL TEJA" realice el registro contable del gasto correspondiente.

"EL TEJA" deberá hacer sus registros contables y presupuestales en su propio sistema contable, reflejando de esta forma en sus estados financieros y presupuestales, la

información que le sea remitida de las erogaciones que hayan sido ejecutadas en cumplimiento a este convenio.

"EL TEJA" autoriza a "LA SECRETARÍA", para que el gasto que haya sido erogado con respecto a "EL PERSONAL", sea registrado en las claves presupuestales asignadas a "EL TEJA".

"CLÁUSULA OCTAVA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" de manera coordinada administrarán puntual y oportunamente cada uno de los procesos de pago que se realicen en términos del presente convenio de colaboración, previendo que no se realicen pagos improcedentes o fuera de los alcances del presupuesto autorizado en la partida de Servicios Personales (Burócratas Base) de "EL TEJA".

En caso de detectar anomalías o insuficiencia presupuestal, "EL TEJA" deberá corregir las incidencias administrativas que se presenten y hacerlas del conocimiento de "LA OFICIALÍA", con la finalidad realizar los movimientos presupuestales necesarios y notificar a "LA SECRETARÍA" para su trámite respectivo."

Respecto a la cantidad de \$3'140,253.00 (Tres millones ciento cuarenta mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto del incremento en la partida de sueldos de personal sindicalizado, se registra como una ampliación presupuestal a los ingresos del Tribunal, y se somete a la aprobación del Pleno, no obstante que desde el punto de vista económico y de recurso presupuestado y devengado, NO EXISTE un presupuesto adicional en esta cantidad, que haya sido ejercido directamente por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Este fenómeno se genera por las condiciones jurídicas que guarda el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (**TEJA**) en la integración de su plantilla laboral, ya que los trabajadores sindicalizados que venían prestando sus servicios en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de San Luis Potosí (**TCAE**), son administrados para todos los efectos laborales y por ende fiscales y presupuestales, por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Oficialía Mayor, **como ente Patronal**, y por la SEFIN, para efectos fiscales y de aplicaciones presupuestales.

Los trabajadores que se integraron al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en el año 2017, son administrados para todos los efectos laborales y por ende fiscales y presupuestales, por el propio Tribunal bajo la figura de trabajadores de confianza.

Por efecto de este CONVENIO, los trabajadores sindicalizados que provenían del TCAE, solo se encuentran adscritos al TEJA, para efectos funcionales y operativos; y en términos del Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las obligaciones laborales y por ende fiscales y presupuestales, y por ende de registro contable, son asumidas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

El Presupuesto de Egresos autorizado por el Congreso del Estado, para cada año fiscal, cubre las erogaciones correspondientes a los trabajadores sindicalizados que son administrados legalmente para todos los efectos laborales y por ende fiscales y presupuestales, por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Oficialía Mayor, **como ente Patronal**, y por la SEFIN, para efectos fiscales y de aplicaciones presupuestales; así como las de los trabajadores que se integraron al TEJA, que son administrados para todos los efectos laborales y por ende fiscales y presupuestales, por el propio Tribunal.

En este sentido y por estas razones, las transferencias que por concepto de partida 1000 recibe el TEJA, corresponden en principio, al presupuesto autorizado por el Congreso del Estado, que queda en el ámbito de competencia y administración del TEJA, son únicamente las que se contrataron originalmente con su creación, diversas de las adscritas originalmente al Gobierno del Estado por ser plazas sindicalizadas.

A su vez, las erogaciones que realiza el Gobierno del Estado por conducto de sus Dependencias, de igual forma, corresponden al mismo presupuesto autorizado por el Congreso del Estado al TEJA.

En este sentido, la forma en que se contabiliza por ambos CONVENIENTES es sólo para dar coherencia contable, tomando en consideración la información que la SEFIN envía a través del documento denominado "Conciliación Presupuestal"; así como el acumulado del presupuesto que emite su sistema financiero hasta una vez cerrado el ejercicio, como en el caso que nos ocupa, hasta el día 08 de marzo de 2022.

Sin embargo, financieramente por esta partida, no existió incremento presupuestal alguno para la partida que administra el TEJA, ya que la ampliación presupuestal que se genera es por efecto de la administración de las plazas sindicalizadas, sin que de los recursos que se aplican por el Gobierno del Estado, se hayan recibido transferencias distintas del presupuesto autorizado que de forma residual administra el TEJA.

Esto se corrobora del propio CONVENIO que, en el Párrafo Tercero de la Cláusula Segunda, dispone que la Oficial Mayor es quien solicita a la SEFIN, la dispersión de recursos, para que calcule, procese y disperse los pagos correspondientes a la nómina relativa al personal de base sindicalizado adscrito el Tribunal.

De igual modo, conforme a dicho CONVENIO, se establece que los pagos se sujetarán al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, para "EL TEJA", sus eventuales ampliaciones presupuestales y acorde a la disponibilidad presupuestal con que cuente, sin embargo, es el caso que, en el ejercicio de 2021, la Oficialía Mayor, en ningún momento puso a consideración o conocimiento del TEJA alguna eventual ampliación o la necesidad de disponibilidad presupuestal, de manera que dentro del mismo ejercicio pudiera pronunciarse el Pleno del Tribunal.

En este orden de ideas, es que sólo hasta el citado 08 de marzo de 2022 que el Pleno del TEJA está en condiciones de convalidar lo ejercido en materia de partida 1000 por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, aprobando una ampliación presupuestal, ordenando la incorporación de las cifras a los estados financieros y su reflejo en la Cuenta Pública que se rinde.

Lo anterior, toda vez que el Pleno del Tribunal no contó con la oportunidad material, legal y presupuestal para autorizar una ampliación, dentro del propio ejercicio 2021, pues el Pleno del Tribunal NO PARTICIPA en esta toma de decisiones, ni recibe en cantidad líquida, transferencia de recursos por este concepto y cantidad.

B.- Reiterando que el Presupuesto Autorizado por el Congreso del Estado para este Órgano autónomo jurisdiccional en el Capítulo 1000 de servicios Personales del Personal de Base Sindicalizados, es administrado y ejercido por la Oficialía Mayor y la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado al amparo del "CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO", que tiene por objeto la administración de los sueldos de los trabajadores de base sindical, en calidad de empleados de Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones constitucionales transitorias, legales y reglamentarias, que establecen su régimen laboral y respeto a sus derechos laborales, en lo que corresponde al presupuesto aprobado por parte del Congreso del Estado a favor del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2021.

En este sentido, y como explicaremos a continuación, \$700,000.00 transferidos, corresponden al pago (parcial) de dos plazas sindicalizadas, que por efecto del permiso sin goce de sueldo de que fueron objeto, debieron ser cubiertas temporalmente por el TEJA.



Estas plazas (sindicalizadas) que entraron en vacancia por el Permiso otorgado legalmente, se encuentran contenidas dentro del presupuesto autorizado originalmente por el Congreso del Estado al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Pero en términos de los antecedentes expuestos, se encontraban administradas por el Gobierno del Estado, por efecto del citado CONVENIO

Para cubrir esas dos plazas se hicieron los trámites pertinentes con la Oficial Mayor, de donde de común acuerdo, dentro del marco jurídico del CONVENIO, se acordó que fuera directamente el TEJA quien realizara el proceso de contratación de personal temporal, para cubrir vía interinatos, las dos vacancias.

El ahorro obtenido por los permisos de las plazas sindicalizadas fue operativo únicamente, porque estos recursos fueron redireccionados vía transferencia al TEJA, para cubrir las erogaciones por las plazas interinas que cubrían las vacancias temporales.

Para tal efecto, se generaron las siguientes acciones:

Inicialmente se había considerado y aprobado por el Pleno del Tribunal, una solicitud de transferencia por la cantidad de \$1'435,686.00 para traspasó del Capítulo 1000 Personal Burócratas Base al Capítulo 1000 Personal de Confianza, ya que conforme a información de la Oficialía Mayor tenían una disponibilidad de \$ 972,804.00 cada una de las plazas, por lo que se iniciaron los trámites ante esa dependencia y la Secretaría de Finanzas por dicho importe.

Para tal efecto se tiene como antecedente los oficios de la Presidencia del Tribunal N° 119/2021 y N° 121/2021 del 23 de marzo del 2021 dirigidos a la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor; así como los oficios N° 132/2021 y N° 133/2021 dirigidos al Secretario de Finanzas del Estado.

Con fecha 25 de mayo del 2021 mediante oficio SF/DGPP/DGPP-R0427/2021/1009, la Dirección General de Planeación y Presupuesto informa la no procedencia de autorización del recurso por no contar con excedentes que permitieran la suficiencia presupuestal, sugiriendo atender la solicitud con ahorros generados o transferencias entre capítulos del

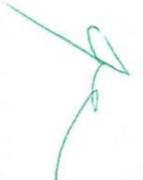
Tribunal, situación ésta última a la que se hacía alusión en los oficios enviados con anterioridad.

Derivado de lo anterior, se procede a realizar un análisis al presupuesto para identificar ahorros generados, ya que por algunos meses del ejercicio 2021 no se había contado con magistrados de sala unitaria por el permiso y renuncia de uno y el término del encargo de dos más y así entonces identificar la necesidad real de recursos para solventar la nómina presupuestada del Tribunal para el ejercicio 2021.

Visto lo anterior, se determinó solicitar únicamente la cantidad de \$700,000.00, mismos que mediante el oficio de Presidencia N°150/2021 dirigido a la Dirección General de Planeación y Presupuesto se solicitó como cantidad única, solicitud que para el mes de septiembre aún no era resuelta. Por lo anterior, se reitera la solicitud mediante oficio de Presidencia N°164/2021.

Durante ese mismo mes de septiembre, fue aplicado el movimiento presupuestal correspondiente en el que se puede identificar conforme a reporte emitido por el sistema financiero de la Secretaría de Finanzas, que atendiendo al oficio N° 164/2021 se realizó el movimiento presupuestal, ampliando la clave 014152 de Capítulo 1000 Personal de Confianza y reduciendo la clave 104152 Personal Burócratas Base por los 700 mil pesos solicitados.

En este sentido, la forma en que se contabilizó por ambos CONVENIENTES, fue sólo para dar coherencia contable, pero financieramente, por esta partida, no existe incremento presupuestal alguno, solo transferencias del presupuesto autorizado entre los entes que administran los recursos de partida 1000 autorizada al TEJA originalmente por el Congreso del Estado.



EGRESOS

Conforme al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2021 por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí al Tribunal, el Pleno del Tribunal en Sesión Plenaria, la segunda extraordinaria de fecha 26 de enero del 2021 autorizó la distribución del presupuesto asignado para su correspondiente ejercicio, quedando de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	
Distribución SEFIN a Capítulo 1000 Confianza	29,967,923.45	
Traspaso de Capítulo 1000 de Personal Burócratas Base a personal de Confianza	1,435,686.00	
Traspaso Capítulos 2000 y 3000	326,387.00	
TOTAL NÓMINA PERSONAL CONFIANZA		31,729,996.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros		325,841.00
Capítulo 3000 Servicios Generales		3,803,708.00
Personal Burócratas Base		24,100,847.00
TOTAL DE PRESUPUESTO		\$ 59,960,392.00

- ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES	PRESUPUESTO DEVENGADO	VARIACIÓN%
\$ 59,960,392	\$ 3,146,139	\$ 63,106,531	0.0

APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULO DE GASTO DEVENGADO (SEGÚN REGISTROS) del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 por la cantidad de \$63'106,531.00:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	59,239,087.56
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	289,303.78
3000	SERVICIO GENERALES	3'455,584.88
5000	ADQUISICIONES	122,555.00
	PRESUPUESTO DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE 2021	\$ 63'106,531.22

B.-CUENTAS DE MEMORIA (ORDEN)

Las cuentas que se integran en Estado de Situación Financiera, son las que corresponden al presupuesto de egresos como sigue:

PRESUPUESTALES

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO ACUMULADO	
INGRESOS	
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 59'960,392
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	0
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	3,146,139
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	63,106,531
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	60'599,352
EGRESOS	
PRESUPUESTO:	
APROBADO	59'960,392
POR EJERCER	0
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	3,146,139
COMPROMETIDO	63,106,531
DEVENGADO	63,106,531
EJERCIDO	61'531,031
PAGADO	61,215,050

CONTABLES

HABER DE RETIRO	2'334,036
-----------------	-----------

Para el ejercicio fiscal 2021 se tuvo la conclusión a su encargo en el mes de abril y conforme a la vigencia de los mismos de los Magistrados Manuel Ignacio Varela Maldonado y Diego Amaro González, en este sentido, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 16 de octubre del 2020, se consideró con fundamento en el Artículo 97 de la Constitución particular del Estado y demás consideraciones jurídicas establecidas en dicho Acuerdo, solicitar que se previera en el decreto Legislativo que autoriza la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2021 y, en específico el del Tribunal, contemplar para los magistrados que concluirían en abril del 2021 su cargo el pago por el importe de un año de sus remuneraciones completas, incluyendo todas las percepciones que componen su salario

bruto, con independencia de las deducciones o impuestos que deban pagar como servidores públicos.

Visto lo anterior se incluyó en el proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal la respectiva previsión para el haber de retiro de los magistrados por un importe individual de \$1'720,655.00, sin embargo una vez autorizado el respectivo presupuesto del ejercicio 2021 para el Tribunal, se identificó que no fue autorizado el recurso correspondiente al haber de retiro de los magistrados.

Derivado de lo anterior se procedió a registrar en cuentas de orden el correspondiente movimiento que permitiera la identificación y reconocimiento temporal del haber de retiro de los magistrados, que en cantidad conjunta genera un importe total de \$3'441,310.00.

Posteriormente en fecha 13 de diciembre del 2021 en Sesión Plenaria, la 13ª extraordinaria del año, el Pleno del Tribunal, previo análisis a esa fecha de la situación financiera del órgano, se autorizó dotar de suficiencia presupuestal a los haberes de retiro hasta por un importe de \$1'147,000.00, por lo tanto para el cierre del ejercicio y teniendo cifras definitivas del cierre 2021 se le asignó a la cuenta presupuestal de Haberes de Retiro la cantidad de \$1'107,274.00 y por lo tanto quedando registrado en Cuentas de Orden únicamente un saldo por cantidad de \$2'334,036.00, quedando este saldo como un pasivo contingente y hasta en tanto no tenga recurso presupuestal autorizado, se reflejara como pasivo contable..

C.- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1.-INTRODUCCIÓN

Los estados financieros de los entes públicos, prevén información financiera a los usuarios de la misma, como lo son, funcionarios propios del órgano jurisdiccional, unidades de fiscalización estatal y federal, al H. Congreso del Estado y en particular para los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más importantes que influyeron en las decisiones del período, y que debieron ser considerados en la elaboración de los Estados Financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período en gestión; además de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2.- PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

El proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021 se plantea en un contexto de complejidad, esto en parte por la irrupción de la pandemia SARS COV2 (COVID19) que obligó desde el año 2020 a establecer medidas y restricciones presupuestales a nivel nacional y estatal, para dar prioridad a la atención de la pandemia, situación que aún para el ejercicio fiscal 2021 se prevé afecte a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la operación y desempeño de las funciones del Tribunal, ya que el efecto inmediato fue una afectación profunda de la economía global y nacional; los mercados de materias primas han sufrido una pronunciada contracción en la demanda, principalmente el petróleo, debido a la restricción de la movilidad; la afectación de los mercados financieros ha motivado fuga de capitales en mercados emergentes, que conllevan depreciaciones de las monedas locales y el incremento en las primas de riesgo; la disminución de la demanda mundial de bienes y servicios, como el turismo; y se aprecia temor e incertidumbre sobre los efectos que tendrá la pandemia en el crecimiento global.

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica de la SHCP para 2021, se plantea que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.0%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central.

De conformidad a comunicado del INEGI de fecha 7 de enero del 2022, en el último mes de 2021, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) registró un incremento de 0.36 por ciento respecto al mes inmediato anterior. Con este resultado, la inflación general anual terminó el año en 7.36 por ciento. En el mismo mes de 2020, la inflación mensual fue de 0.38 por ciento y la anual de 3.15 por ciento. El índice de precios subyacente¹ presentó un aumento mensual de 0.80 por ciento y uno anual de 5.94 por ciento. En el mismo periodo, el índice de precios no subyacente retrocedió 0.90 por ciento a tasa mensual y mostró un alza de 11.74 por ciento a tasa anual. Dentro del índice subyacente, los precios de las mercancías subieron 0.91 por ciento a tasa mensual y los de los servicios 0.68 por ciento. Al interior del índice no subyacente, a tasa mensual, los precios de los productos agropecuarios disminuyeron 0.08 por ciento y los de los energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno bajaron 1.56 por ciento.

Considerando lo referente a las medidas de prevención respecto del COVID19, este Órgano jurisdiccional continua con las acciones que nos permitan aplicar las diversas atribuciones enmarcadas en nuestra Ley Orgánica, en un clima de prevención y aplicación de medidas que permitan dar en principio al personal la seguridad necesaria para laborar y que propicien el no detener las actividades en medida de lo necesario, así como también otorgar a los usuarios las medidas sanitarias adecuadas y que a través de diversas herramientas tecnológicas como

son la implementación de la notificación electrónica y el desarrollo del Juicio en Línea se contribuya a un mejor desempeño en las funciones del Tribunal.

3.- AUTORIZACIÓN E HISTORIA

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado se creó con fecha 23 de abril de 1993; con fecha 3 de marzo del 2016 el H. Congreso del Estado reforma el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en el que cambia la denominación de este Órgano Jurisdiccional para establecer el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí, con nuevas facultades jurisdiccionales.

4.- ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

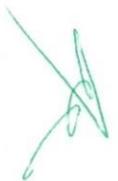
- OBJETO SOCIAL.- Es la impartición de Justicia Administrativa
- PRINCIPAL ACTIVIDAD.- conocer y resolver las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública Estatal o Municipal y sus Organismos Descentralizados, Estatales y Municipales e Intermunicipales y los particulares, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, con competencia en todo el territorio estatal.

La ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es también el Órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves, y a los particulares que incurran en actos vinculados con

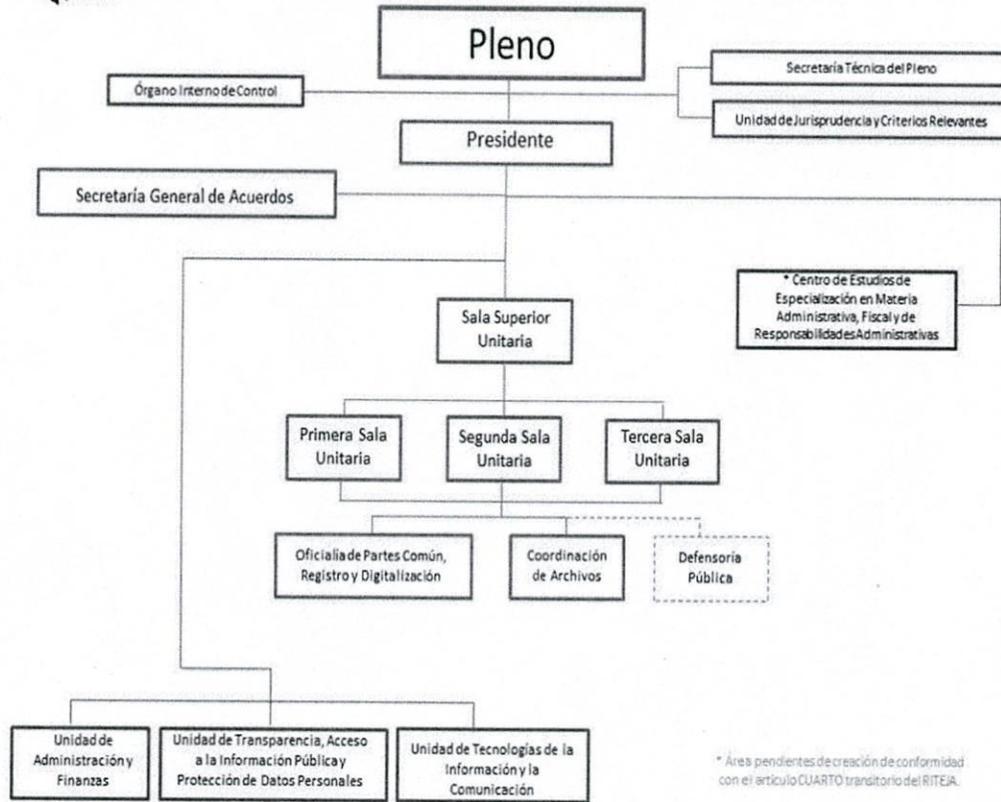
esas faltas, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública Estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

- **EJERCICIO FISCAL.**- Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021.
- **REGIMEN JURIDICO.**- El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luís Potosí es un órgano de control de legalidad, con plena jurisdicción, dotado de plena autonomía constitucional, para dictar sus fallos y hacerlos cumplir, así como para el manejo de su presupuesto.
- **CONSIDERACIONES FISCALES.**-El organismo es fiscalmente una persona moral no contribuyente conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y solo tiene las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

Es importante destacar que a partir del 19 de julio del ejercicio 2017, nace el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional y con la:



Estructura Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí



5.- BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- Los Estados Financieros que se acompañan, fueron preparados de acuerdo a las normas y postulados establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Las operaciones que se registran en los estados financieros se realizan a su valor de realización.
- Se aplican los postulados básicos en la contabilidad gubernamental de acuerdo a lo establecido.
- Se aplica a partir del presente ejercicio la base de devengado de acuerdo a los momentos contables, establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- La implementación del ejercicio del devengo se aplica de conformidad con la Ley en la materia, y se registran las operaciones contables y presupuestales en el programa adquirido al INDETEC (SAAGC.NET).

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SCG NET)

- Sistema de Contabilidad Armonizado adquirido al INDETEC:
- Único, uniforme e integrador.
- Integra automáticamente la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registra de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes, con base en devengado.
- Efectúa la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, lista de cuentas y el catálogo de bienes
- Efectúa en las cuentas contables el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos;
- Facilita el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles;
- Generar, en tiempo real, estados financieros y de ejecución presupuestaria;
- Su diseño permite el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

6.- POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

- No se realizan operaciones con el extranjero.
- No se cuentan con acciones de otras compañías.
- No se tienen inventarios para su valuación.
- No se tienen beneficios a empleados.
- No se cuenta con provisiones.
- No se tienen reservas.

7.- POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN DE RIESGO CAMBIARIO

No aplica

8.- REPORTE ANALÍTICO DE ACTIVO

- En el punto de bienes muebles, inmuebles e intangibles, se integra la información relativa a las políticas aplicadas.
- Se anexa relación de activos fijos con la información relativa a monto original de adquisición, año de adquisición, porcentaje de depreciación y depreciación acumulada.

9.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS

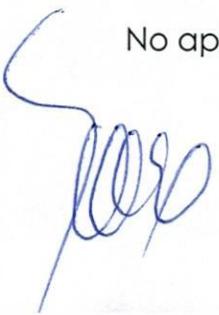
No se cuenta con estos instrumentos

10.- REPORTE DE RECAUDACIÓN

No aplica

11.- INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALÍTICO

No aplica



12.- CALIFICACIONES OTORGADAS

No aplica

13.-PROCESO DE MEJORA

Las Políticas de control interno que se tienen actualmente, respecto de los recursos financieros y presupuestales son las referentes a:

- Recepción de documentación.
- Improcedencia del trámite.
- Responsabilidad del área de recursos financieros.
- Elaboración de pólizas contables y presupuestales.
- Captura de información en el sistema contable.
- Elaboración de Estados Financieros.
- Elaboración de conciliación bancaria.

AVANCES

Al mes de diciembre del 2021.

INDICADOR	OBJETIVO	META	PERIODICIDAD/AVANCE
FINANCIEROS	ELABORACION DE INFORMES FINANCIEROS (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, AUXILIARES, Y CONCILIACIÓN BANCARIA)	CONTAR CON EL 100% DE INFORMES FINANCIEROS	MENSUAL 100%
APLICACIÓN PRESUPUESTAL	APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITULOS 1000(HONORARIOS ASIMILABLES, 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Y 3000 GASTOS GENERALES Y 5000 ADQUISICIONES	AL FIN DEL EJERCICIO APLICAR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO	MENSUAL 100 % ACUM. AL 31 DE DICIEMBRE 2021
PRESUPUESTAL	ELABORACION DE PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL	PRESENTAR PROYECTO DE PRESUPUESTO A FINANZAS	ANUAL(SEPTIEMBRE) 100%
CONTABLE PRESUPUESTAL	REGISTRAR CONTABLE Y PRESUPUESTALMENTE LAS OPERACIONES GENERADAS	100% DE OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERÍODO	MENSUAL 100%

14.-INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

No aplica



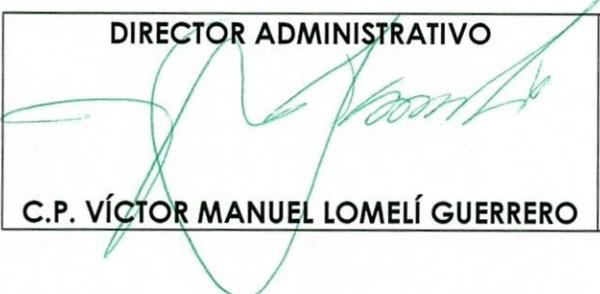

15.-INFORMACIÓN ADICIONAL

- Fuentes de información.- información contable que se genera a partir del 2020, Presupuesto autorizado de egresos 2020, integración de activos.
- Dirección de Internet.- www.tejaslp.gob.mx
- Dirección.- Av. Venustiano Carranza No. 1100 5º piso oficina no. 59, Barrio de Tequisquiapan C.P. 78230, San Luis Potosí, S.L.P.
- Teléfonos.- 811 89 93, 833 85 30 y 8 13 97 41.

16.-PARTES RELACIONADAS

No aplica.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR Y DE ACUERDO AL CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO 	MAGISTRADA PRESIDENTA 
C.P. VÍCTOR MANUEL LOMELÍ GUERRERO	LIC. MA. EUGENIA REYNA MASCORRO